



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 2/2026

**REF: &NBSP;INTIMAR AL EJECUTIVO MUNICIPAL AL CUMPLIMIENTO DE LA
ORDENANZA 20/23 USO EXCLUSIVO DE MOTOVEHICULOS Y CICLOMOTORES
EN CALLE LAVALLE ESQ. BOLIVAR&NBSP;**

VISTO:

La comunicación remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal informando sobre la autorización excepcional y provisoria de una parada de remises en la intersección de calles Lavalle y Bolívar, así como el traslado de paradas de motovehículos en dicho sector; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 20/23 C.D.T., sancionada el 7 de septiembre de 2023, establece de manera expresa el estacionamiento exclusivo para motovehículos y ciclomotores en la calle Lavalle, desde la línea de ochava de calle Bolívar hacia mano derecha en sentido Este-Oeste;

Que dicha norma se encuentra plenamente vigente y reviste carácter imperativo mientras no sea modificada o derogada por otra ordenanza emanada de este Honorable Concejo Deliberante;

Que el Artículo 118 inciso c) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466 atribuye de manera exclusiva al Concejo Deliberante la facultad de reglamentar el tránsito, el estacionamiento y la circulación en la vía pública;

Que la ausencia de una planificación técnica, proyección de impacto y evaluación integral que acompañe decisiones administrativas que se apartan de lo establecido por una ordenanza vigente genera escenarios de desorden, superposición de usos del espacio público y conflictos evitables, afectando la previsibilidad y el ordenamiento urbano;

Que, en consecuencia, toda modificación, excepción o alteración al uso de espacios públicos regulados por ordenanza debe ser puesta a consideración de este Cuerpo Legislativo, a fin de resguardar el principio de legalidad y la seguridad jurídica;

Que la Comunicación constituye el instrumento idóneo para hacer saber al Departamento Ejecutivo la posición institucional del Honorable Concejo Deliberante y requerir informes sobre cuestiones de su competencia;

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA
DE COMUNICACIÓN N° 002/2026-HCDT**

ARTÍCULO 1°.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que este Honorable Cuerpo ha tomado conocimiento de la autorización excepcional y provisoria de una parada de remises en la intersección de calles Lavalle y Bolívar, así como del traslado de las paradas de motovehículos en dicho sector.





ARTÍCULO 2°.- RECORDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que el espacio referido se encuentra regulado por la Ordenanza N° 20/23 C.D.T., la cual establece el estacionamiento exclusivo para motovehículos y ciclomotores en la calle Lavalle, desde la línea de ochava de calle Bolívar hacia mano derecha en sentido Este-Oeste, norma que se encuentra vigente y resulta de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO 3°.- ADVERTIR que toda modificación, excepción o alteración al uso de los espacios públicos regulados por ordenanza municipal debe ser previamente puesta a consideración del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°.- RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que adecue su accionar a la normativa vigente y que toda decisión que implique alteraciones al uso del espacio público se sustente en criterios de planificación, proyección técnica y evaluación previa, respetando las competencias propias de este Cuerpo Legislativo.

ARTÍCULO 5°.- INTIMAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, proceda a restablecer el cumplimiento efectivo de la Ordenanza N° 20/23 C.D.T. en el sector referido, bajo apercibimiento de adoptar las acciones legales e institucionales que correspondan.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 30 de enero de 2026.

